



### ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del año 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia ALANGASÍ, perteneciente a la Administración Zonal Valle De Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor Administrador Zonal Darío Alejandro Muñoz Muñoz (E), y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el Código Municipal, libro 1.3. Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. 1.3.87 establece: *“El monto de los Presupuestos Participativos priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*



**Detalle:**

NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	COSTO REFERENCIAL
Asfaltado de la calle principal vía a Alpahuma. Desde continuación del asfaltado actual hacia la calle E5F	Huertos familiares Siete de Agosto	USD\$ 70.000,00
Construcción de Adoquinado y bordillo del Pasaje El Mirador.	Barrio El Tingo, sector El Mirador	USD\$ 64.320,00
Bordillo y Adoquinado de un tramo de la calle los Arupos	Barrio El Tingo, sector La Paz	USD\$ 16.227,38

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detalladas en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020.

**NOTA:** Se presenta por parte del Sr. Fabián Iza, representante barrial, la moción que el Presupuesto Participativo de la Parroquia de Alangasí se invierta en 3 obras: Asfaltado de la calle principal vía a Alpahuma, desde continuación del asfaltado actual hacia la calle E5F, Construcción de Adoquinado y bordillo del Pasaje El Mirador, desde calle Los Olivos hasta fin de pasaje y con el excedente de USD\$ 16.227,38 realizar el Bordillo y Adoquinado de un tramo de la calle los Arupos hasta donde alcance ese presupuesto participativo, cabe señalar que en ficha técnica de prefactibilidad el valor total de la obra civil es de \$ 20.250,00, esta moción fue consensuada y priorizada en reunión previa entre solicitantes de obras y asambleístas barriales, la misma que se somete a votación y es aceptada con 40 votos de un total de 48 Asambleístas Barriales de la parroquia de Alangasí.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:



reglamento vigente del Código Municipal, Título II, Libro 1.3 del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz**  
ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS (E)

**Fabián Iza**  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Jenny Loachamín**  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Luis Taco**  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Marcelo Ruíz**  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Winper Cajas**  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**Ab. Nathaly Escaleras**  
PRESIDENTA GADPR DE ALANGASÍ